



**SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS
DE JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2024**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Línea de Subvención nº 6 GSS.

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento de colectivos de jóvenes y así se establece en el III Plan de Juventud en la línea estratégica 4, solidaridad, participación, respeto y ciudadanía. Recoge como objetivo Fomentar y promocionar el movimiento asociativo entre los jóvenes de Burgos.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de subvenciones para promover el asociacionismo juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES - CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETIVOS

Estas subvenciones tendrán como objetivos:

- promover el asociacionismo juvenil.
- estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes.
- apoyar las iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2024 es de 78.500,00 € desglosados como se establece a continuación 65.000,00 € destinados a actividades, de ellos 2.000,00 € para proyectos de grupos de jóvenes y 63.000,00 € para asociaciones juveniles; y 13.500 € destinados a equipamiento de asociaciones juveniles, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.



Partida presupuestaria: 2024 – 08.2314.480 A: 5502 por importe de 65.000,00 € y 2024 – 08.2314.780 A: 5503, por importe de 13.500,00 €.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención:

a) Las **Asociaciones juveniles**. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como Asociación Juvenil, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos y con sede en la ciudad de Burgos.

Los Grupos Musicales que sean Asociación Juvenil sólo podrán optar a una de estas dos líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Subvención destinada a Asociaciones juveniles y Grupos de jóvenes o Subvención destinada a Grupos Musicales.

b) **Grupos de jóvenes no constituidos como asociación** que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un Programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9ª y 10ª de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA: MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

ASOCIACIONES JUVENILES

a) Programas anuales de actividades. Tendrán esta consideración aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la Asociación durante el año 2024.

b) Adquisición de material para la realización de las actividades solicitadas en el punto a).

GRUPOS DE JÓVENES

c) Programas específicos de actividades. Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad por un grupo de jóvenes. Deben tener lugar durante el año 2024.



CUARTA: ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

- a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.
- b) Programas de animación sociocultural.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
- e) Acciones de formación y divulgación de asociaciones juveniles.
- f) Campañas de sensibilización: educación en valores que fomenten la convivencia entre los jóvenes.
- g) Publicaciones y revistas.
- h) Adquisición o reparación de material para la realización de acuerdo con lo establecido en base 3ª de esta convocatoria.
- i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

QUINTA: ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

Quedan excluidos:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.
- c) Viajes de carácter completamente lúdico.
- d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- e) Actividades de asociaciones o grupos de jóvenes cuyos estatutos vayan contra el respeto a los principios constitucionales.
- f) Actividades que contemplen, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.
- g) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.



h) Y, en general, los Programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud o que no corresponden al objeto y fines previstos en estas bases.

Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar actividades de terceros.

SEXTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, aquellos a los que se les hubiera concedido y que estuvieran incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

- Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.
- Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria y cerrada de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.
- Las Asociaciones Juveniles que opten a la Convocatoria de Grupos Musicales de la Concejalía de Juventud.
- La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:
 - La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.
 - La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASOCIACIONES JUVENILES

Las personas jurídicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, deben disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos.

Así mismo, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se presentará adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan y en el siguiente orden:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- b) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de la Concejalía de Juventud).
- c) **ANEXO I MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD** con la relación actual de miembros de la Junta directiva, incluyendo nombre, cargo, DNI, así como el número de socios.
- d) **ANEXO II PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL** (uno por proyecto para el que solicita subvención) en el que se hará constar, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas, o **ANEXO III** si se trata de Grupos de Jóvenes.
- e) **ANEXO IV EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES** Descripción detallada del material que se va adquirir o reparar para la realización de actividades, justificación de la necesidad del material y presupuesto detallado.
- f) **ANEXO V FICHA DE ALTA A TERCEROS** según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la Entidad de crédito que corresponda o certificado de número de cuenta.
- g) Certificado del Secretario con los datos relativos a la sede de la Asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.



h) Fotocopia compulsada de los estatutos de la Asociación. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).

i) **ANEXO VI** DECLARACIÓN JURADA del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la ley general de subvenciones, con indicación expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

j) Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social.

k) Certificado de estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria.

l) **ANEXO X.** Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Las Asociaciones Juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el registro municipal de asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.

OCTAVA: SUBVENCIONES A GRUPOS DE JÓVENES

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud “Un nuevo impulso a la juventud europea”, elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y beneficiarios de Subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de Subvención por parte de estos Grupos de Jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades.

Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Jóvenes serán los siguientes:

- a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en la ciudad de Burgos, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.
- b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.
- c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a



solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa de la Concejalía de Juventud.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR GRUPOS DE JÓVENES PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Las personas físicas, podrán presentar la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, o a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos: debiendo disponer para ello de certificado electrónico o CL@VE PIN.

La solicitud de subvención se presentará adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.

b) Declaración Jurada del representante del Grupo de Jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se haga constar:

- Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.
- Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

c) **FICHA DE ALTA A TERCEROS** según modelo oficial de la tesorería del Ayuntamiento de Burgos ANEXO V, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de crédito que corresponda o Certificado de número de cuenta, acompañado de copia compulsada de documento acreditativo de la identidad de la persona.

d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados d), i), j), k), l) y m) de la cláusula séptima, es decir, Proyecto y Presupuesto detallados de la actividad, memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención, declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos, públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.



DÉCIMA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO PRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones es el de concurrencia, se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La modalidad de subvención para programas anuales de actividades se valorará por proyectos presentados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ubicación y destinatarios del proyecto: Hasta 6 puntos.

Ubicación del proyecto, según se indica:

Proyecto desarrollado en la ciudad de Burgos: 2 puntos.

Proyecto desarrollado en la provincia: 1 punto.

Procedencia de los destinatarios:

Procedentes de la ciudad de Burgos: 1 punto.

Número de destinatarios:

Entre 50 y 100 destinatarios: 1 punto.

100 destinatarios o más: 2 puntos.

Destinatarios con discapacidad: 1 punto.

2. Contenidos del proyecto: Hasta 7 puntos.

-Actividades de Sensibilización social, formación, ocio alternativo, cultura y creatividad juvenil, revistas, mantenimiento de webs propias de la asociación: 3 puntos.

-Actividades abiertas a la sociedad: 2 puntos.

-Implicación de los miembros de la asociación en la realización de actividades: 2 puntos.



3. Objetivos coincidentes con los fines de la asociación según sus estatutos:

3 puntos.

4. Viabilidad técnica:

Hasta 2 puntos, según se indica:

- Disponer de Recursos materiales: 1 punto.
- Disponer de Recursos personales: 1 punto.

5. Aportación económica propia de la entidad:

Hasta 2 puntos, según se indica:

- Aportación entre 25% y 50% del coste del proyecto: 1 punto.
- Aportación de más del 50 % del coste del proyecto: 2 puntos.

6. Actividades de carácter continuado a lo largo del año:

2 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 11 puntos.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. No pudiendo superar los 1.800 € por proyecto y la suma de las cuantías de los proyectos de una asociación no podrá superar el 8% del importe asignado a la convocatoria. Si este importe fuera superado, las cuantías obtenidas se reducirán proporcionalmente entre todos los proyectos.

La modalidad de subvención para programas específicos de actividades se valorará atendiendo a los mismos criterios que las programaciones anuales. El importe máximo para cada proyecto será de 800€.

La modalidad de subvención para equipamiento se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. **El material esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas del proyecto anual de la asociación.** 4 puntos.
2. **Continuidad de las actividades para las que es necesario el material. Hasta 3 puntos según se indica:**

Se utiliza durante todo el año: 3 puntos

Se utiliza todos los años: 2 puntos

Se utiliza de forma puntual: 1 punto



3. Nº de socios que van a utilizar el material. Hasta 4 puntos, según se indica:

Menos de 25 socios: 1 punto.

Entre 25 y 50 socios: 2 puntos.

Entre 50 y 100 socios: 3 puntos.

Más de 100 socios: 4 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del equipamiento obtengan una valoración inferior a 5.

La suma de las cuantías del equipamiento de una asociación no podrá superar el 10 % del importe asignado en la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA: PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo máximo de diez días hábiles**, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por tres técnicos de la Gerencia de Servicios sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.



El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.
- d) Adquirir el material subvencionado y en caso contrario devolver el importe de la subvención.
- e) Incluir en la publicidad y/o instalaciones o soportes de lo subvencionado la indicación de que ha sido objeto de subvención municipal en la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos. Si lo subvencionado es una página Web deberá aparecer en ella un link a la Web municipal en la forma que el Ayuntamiento determine.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

DÉCIMO CUARTA: MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio y Bases de Ejecución del presupuesto municipal y con arreglo a las siguientes normas:



El plazo de justificación de todas las modalidades será hasta el 28 de febrero de 2025.

La documentación justificativa se presentará a través de mismo medio que la solicitud de subvención, según se establece en la Base Séptima para Asociaciones Juveniles y Base Novena para Grupos de Jóvenes.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Memoria justificativa de la realización del Programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

En dicha memoria se deberán incluir fotografías de todas las actividades subvencionadas.

2. Justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tickets de caja registradora. ANEXO VIII.

La relación irá acompañada de las **facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2024**, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.



- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

f) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a **600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.**

g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- Certificado de exención de IVA o en su defecto ANEXO IX. (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).
- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado. ANEXO X.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable ANEXO VI.
- Declaración ANEXO XI.

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.



- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICACIÓN

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN Y PAGO

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Burgos.

El pago de las subvenciones (100% de la cantidad concedida) se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma, previa presentación de garantía suficiente. Si la cuantía individualizada de la



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

subvención no excede de 6.000 € o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

DÉCIMO SEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Reglamento de la LGS aprobado por el RD887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (BOP 14 de 21 de enero de 2022).

DÉCIMO NOVENA: APLICACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SOLICITUD ASOCIACION JUVENIL****Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos:NIF:.....

Domicilio:.....C.P.:.....

Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....

E-mail:

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de la Asociación:
CIF:.....Domicilio:.....Teléfono:.....
E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente

Línea de Subvenciones:

Programación anual

1

Adquisición de equipamiento

1

Documentación que se acompaña a la solicitud:

--

En Burgos, a de de

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



SOLICITUD GRUPO DE JÓVENES

Nombre y apellidos:NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....
E-mail:.....

Programa específico de actividades ☐[illegible]

En Burgos, a de de

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO I

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Año de constitución	Número inscripción registro vecinal	Nº de socios

Miembros de la Junta directiva, DNI y cargos:

Nombre	DNI	Cargo

Fines según los estatutos:

(Transcripción literal de los estatutos)

Proyectos desarrollados por la asociación en el último año:

Denominación	Nº participantes	Lugar	Fecha de desarrollo



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

ANEXO II (Rellenar para cada proyecto)

PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL ASOCIACIONES:

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Ubicación de la actividad

Destinatarios: Nº y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
		€
		€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANEXO III

PROYECTOS PROGRAMAS ESPECIFICOS

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE JÓVENES.....

NIF.....

Denominación del proyecto

Objetivos

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y Actividades:

Ubicación de la actividad

Destinatarios: Número y Procedencia

Temporalización

Recursos materiales



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Presupuesto

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
		€
		€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



ANEXO IV
EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Denominación del equipamiento

Descripción del equipamiento:

Justificación de la necesidad del equipamiento y relación con las actividades a realizar

Nº de socios que van a utilizar el material:

Presupuesto:

Gastos	Coste del material	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANEXO V



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
con DNI número..... con domicilio en
en
en calidad de.....
de la entidad denominada
con CIF.....

DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentará la documentación que sea requerida.
- Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

....., a..... de..... de.....

Firma del/la declarante

Fdo.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo.



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANEXO VIII

[illegible]**TOTALES**

Firma y rúbrica

(Por la Asociación/Fundación)



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANEXO IX

D/Dña.....con DNI númeroen
nombre y representación de
en calidad de.....

DECLARA:

Que la entidad.....

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

Los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el art. 60.1 d) de la Ley 38/2003, de 217 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Burgos, a de.....de 20...

Fdo.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANEXO X

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

OTRAS SUBVENCIONES

D/Dña.....con DNI númeroen
nombre y representación de
en calidad de.....

DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO:

- **No recibe** subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.
- **Sí recibe** subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____ de ____ de ____.

(Firma)

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

ANEXO XI

Don/ña.:

con NIF, en calidad de.....

de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma, y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.